



# Resolución Directoral Regional

Nº 0449 -2022-DRELM

Lima, 08 Feb. 2022

**VISTOS:** El expediente Nº 1963-2022-DRELM, Informe Nº 242-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, Informe Nº 219-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, y demás documentos que se adjuntan;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que: “Para los procesos de evaluación, la Dirección Regional de Educación constituye los Comités de Vigilancia, integrados por un representante de la Dirección Regional de Educación, quien lo preside, y dos representantes del Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE). A este comité se integra un representante del Ministerio de Educación”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 001-2020-MINEDU, señala que: “Para los concursos que se desarrollen, los Gobiernos Regionales, a través de la DRE, son los responsables de la conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia, el cual está integrado por un representante de la DRE, quien lo preside, un representante del Minedu y dos representantes del COPARE”; asimismo, el numeral 34.2 del mencionado artículo precisa que: “Los miembros del COPARE deben ser representantes de la sociedad civil, preferentemente representantes de instituciones de educación superior, de formación docente, del empresariado local o de entidades gubernamentales no pertenecientes al sector educación, elegidos en Asamblea General del COPARE (...)”;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley Nº 27444), señala sobre la suplencia que: “El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos”; asimismo, el numeral 84.2 de la citada norma, establece que: “el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen”;

Que, mediante Informe Nº 242-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, de fecha 03 de febrero de 2022, la Unidad de Recursos Humanos concluye que, corresponde modificar con eficacia anticipada a partir del 19 de enero de 2022 mediante acto resolutivo, la conformación del Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para los concursos de evaluaciones que se realicen en el año 2022, en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, conforme al detalle que precisan en el mismo;

Código : 080222196  
Clave : 3059

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



Que, mediante Informe N° 219-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 08 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, procede la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 0114-2022-DRELM, de fecha 12 de enero de 2022, conforme lo señalado por el órgano técnico a través del Informe N° 242-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8, del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y de conformidad con el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 0114-2022-DRELM, de fecha 12 de enero de 2022, con eficacia anticipada a partir del 19 de enero de 2022, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
LUCY ESTHER BARRERA MACHADO	PRESIDENTE	08756719	lbarreram@drelm.gob.pe	948134716
SERGIO ENRIQUE MINESS	MIEMBRO	40099083	sminess@minedu.gob.pe; sergioferrufino@gmail.com	994651527
JOSÉ ANTONIO MANGINI SÁNCHEZ	MIEMBRO	25604476	jmangini@mesadeconcertacion.org.pe	943282204
SANDRO JUNIOR PONCE CHAVA	MIEMBRO	10279552	sandrospc@hotmail.com	994496460

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique con las formalidades de ley, la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos y a los integrantes del comité conformado en el artículo 1 de la presente resolución, conforme a los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe).

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**MARITZA DEL CARMEN ROSARIO MILAGROS SÁNCHEZ PERALES**  
**Directora Regional de Educación**  
**de Lima Metropolitana**

MSP/D.DRELM  
WJGM/ J.OAJ  
KFCC/ C.EGSA  
LAPC/Abg.

Código : 080222196  
Clave : 3059

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

